DIDECO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE TRASLADO Y ACERCAMIENTO DE PERSONAS AL COMPLEJO ASISTENCIAL DE PADRE LAS CASAS

Convenio Marco - Transporte Privado de Pasajeros

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad de Padre Las Casas requiere contratar, en el marco del Convenio Marco 2239-12-LR25 (categoría Transporte Privado de Pasajeros), un servicio de transporte privado de pasajeros destinado al acercamiento de usuarios desde distintos puntos de recogida asociados a establecimientos CESFAM ubicados en el área urbana de Padre Las Casas hacia el Complejo Asistencial de Padre Las Casas, y su correspondiente operación conforme a la programación que determine la contraparte técnica municipal.

La contratación deberá considerar vehículo, conductor, combustible, mantenciones programadas y no programadas, seguros, permisos, peajes y accesos urbanos, documentación, costos operacionales y todos los demás gastos necesarios para la correcta y continua prestación del servicio, sin cobros adicionales para la Municipalidad, conforme a la cláusula 9.2.2 de las Bases del Convenio Marco.

Los usuarios a transportar incluyen personas mayores y usuarios con movilidad reducida, por lo que el servicio deberá satisfacer estándares de traslado seguro, digno y no discriminatorio, con la asistencia al ascenso y descenso que se indica en el numeral 4 del presente documento.

2. PERÍODO Y PRESUPUESTO

Período de prestación	Octubre, noviembre y diciembre de 2026
Kilometraje máximo estimado mensual	Hasta 2.500 km
Kilometraje máximo estimado total	Hasta 7.500 km
Presupuesto máximo total	$12.000.000, impuestos incluidos (incluye IVA y demás cargos, conforme a cláusulas 6.2 y 10.4.3 de las Bases)
Mecanismo y modalidad	Cotización en línea – Convenio Marco 2239-12-LR25; modalidad "Precio por kilómetro de servicio" (cláusula 9.2.2 de las Bases)

El kilometraje y el presupuesto indicados corresponden a máximos de contratación. La Municipalidad pagará únicamente los servicios efectivamente ejecutados, registrados, validados y recibidos conforme por la contraparte técnica, sin que exista obligación de consumir la totalidad del kilometraje o presupuesto disponible. La contratación se encuentra dentro del límite máximo de 25.000 UTM por orden de compra establecido en la cláusula 10.4 de las Bases.

3. MODALIDAD OPERACIONAL

El servicio considera hasta cuatro (4) vueltas o circuitos diarios de acercamiento, distribuidos durante la jornada conforme a la programación municipal. Los puntos específicos de recogida, horarios y secuencia de los recorridos serán definidos en la programación operacional del servicio, la que la contraparte técnica comunicará con al menos 1 día hábil de anticipación a cada jornada.

Los recorridos serán de carácter urbano dentro de la comuna de Padre Las Casas y tendrán como destino principal el Complejo Asistencial de Padre Las Casas. La programación deberá permitir identificar claramente cada vuelta realizada para efectos de control, trazabilidad y posterior estado de pago.

El proveedor deberá dar aviso de su disponibilidad al concluir cada cometido y mantenerse disponible durante toda la jornada programada. Toda modificación de recorridos o horarios requerirá autorización previa de la contraparte técnica; la modificación unilateral del servicio constituye causal de término anticipado.

4. VEHÍCULO REQUERIDO

El proveedor deberá destinar a la prestación un minibús o furgón habilitado para el transporte privado de pasajeros, conforme a la categoría "Transporte privado de pasajeros" de la cláusula 9.2.2 de las Bases del Convenio Marco (minibuses: capacidad igual o superior a 7 y igual o inferior a 17 asientos, incluido el conductor), con las siguientes características mínimas:

Ítem	Especificación mínima
Capacidad	Mínimo 12 pasajeros sentados, excluido el conductor (13 asientos en total). Deberá acreditarse con documentación técnica del modelo y su versión específica.
Equipamiento	Aire acondicionado; asientos acolchados; cinturones de seguridad en cada asiento; pasamanos de acceso; vidrios sin polarizar.
Accesibilidad	Condiciones de accesibilidad y apoyo para el traslado seguro de personas mayores y usuarios con movilidad reducida: acceso de fácil abordaje, asientos de fácil uso, espacio suficiente para asistencia de terceros cuando sea necesario, y demás condiciones que permitan un traslado seguro, digno y no discriminatorio. El conductor deberá asegurar asistencia al ascenso y descenso, resguardando en todo momento la integridad física y el trato digno de los usuarios.
Condiciones	El vehículo deberá mantener durante toda la vigencia contractual las condiciones técnicas, documentales, sanitarias y de seguridad exigidas por la normativa vigente (Ley N° 18.290, D.S. N° 212/1992 MTT, Decreto 80 MTT sobre transporte privado remunerado de pasajeros, y demás normativa pertinente, según cláusula 9.1 de las Bases) y por el Convenio Marco aplicable. Cada plaza destinada a pasajeros deberá contar con los elementos de seguridad exigibles.

4.1 Documentación del vehículo (obligatoria con la oferta)

- Permiso de circulación al día.
- Revisión técnica y control de gases aprobados y vigentes.
- Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación (padrón).
- Certificado de anotaciones vigente, acreditando que el vehículo no está afecto a gravamen, embargo o prohibición judicial o legal, salvo prenda convencional por crédito del vehículo.
- Seguros obligatorios conforme al tipo de vehículo (SOAP y demás exigidos por la normativa).
- Si el vehículo no es propio del oferente: contrato de arriendo conforme a la cláusula 6.2.1 de las Bases (vigencia mínima 6 meses, vigente al cierre de la cotización, que detalle el vehículo). No se aceptan arriendos simples o rent-a-car de corto plazo.

5. VEHÍCULO DE REEMPLAZO Y CONTINUIDAD OPERACIONAL

El proveedor deberá garantizar la continuidad operacional del servicio durante toda la vigencia de la contratación. En caso de desperfecto mecánico, accidente, mantención no programada, incumplimiento de condiciones técnicas o documentales, o cualquier otra circunstancia que implique retirar temporal o definitivamente de circulación el vehículo destinado a la prestación, el proveedor deberá disponer de un vehículo de reemplazo de iguales o superiores características y condiciones técnicas que el vehículo originalmente ofertado.

El tiempo de respuesta de asistencia en ruta comprometido en la cotización deberá ser de hasta 3 horas para obtener puntaje pleno conforme a la cláusula 9.5.6 de las Bases. La superación del tiempo de asistencia informado

constituye falta pasible de multa del 20% del valor del servicio con deficiencia, conforme a la cláusula 10.15.1, N° 9 de las Bases.

- El vehículo de reemplazo deberá cumplir íntegramente las exigencias establecidas para el servicio, especialmente en cuanto a capacidad mínima de pasajeros, condiciones de seguridad, documentación vigente y habilitación para el transporte de pasajeros.
- La utilización del vehículo de reemplazo no podrá significar costo adicional para la Municipalidad ni alterar el precio adjudicado (cláusula 9.2.2 de las Bases).
- El proveedor deberá informar a la contraparte técnica municipal la sustitución del vehículo e identificar, a lo menos, patente, marca, modelo y los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.
- La subcontratación de un vehículo de reemplazo solo procede para el caso concreto de desperfecto y en los términos de la cláusula 10.14 de las Bases (vehículo de iguales o mejores condiciones, subcontratista hábil en el Registro de Proveedores, informado al organismo). La subcontratación no podrá utilizarse para ceder ni transferir el contrato.
- La indisponibilidad del vehículo originalmente ofertado no eximirá al proveedor del cumplimiento de los recorridos y horarios programados, sin perjuicio de las medidas contractuales que correspondan.

6. CONDUCTOR

El servicio deberá ser ejecutado por conductor que cuente con la licencia profesional y demás habilitaciones que correspondan al tipo de vehículo y servicio contratado, manteniéndolas vigentes durante toda la prestación. El conductor deberá cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Licencia profesional acorde al tipo de vehículo, con antigüedad mínima de 3 años (copia en la oferta).
- Certificado de antecedentes penales vigente y hoja de vida del conductor.
- Poseer teléfono móvil para coordinación permanente.
- Vestimenta semiformal o distintivo representativo de la empresa (su inobservancia es falta pasible de multa conforme a la cláusula 10.15.1, N° 15 de las Bases).
- Respeto de la jornada de trabajo y descansos conforme al Código del Trabajo y normativa MTT (su inobservancia es falta pasible de multa conforme a la cláusula 10.15.1, N° 7 de las Bases).
- El conductor de reemplazo deberá cumplir idénticos requisitos.
- Asistencia al ascenso y descenso de usuarios mayores o con movilidad reducida, con trato digno.

El proveedor será responsable exclusivo del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que resulten aplicables, incluido el seguro de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (obligación expresa de la cláusula 9.1 de las Bases). El contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del proveedor y la Municipalidad.

7. KILOMETRAJE Y CONTROL DEL SERVICIO

Para efectos del estado de pago se considerará exclusivamente el kilometraje efectivamente ejecutado en los recorridos autorizados por la Municipalidad y validado por la contraparte técnica. No se considerarán como kilometraje pagable los desplazamientos del proveedor desde su base de operaciones hasta el punto de inicio del servicio, ni el retorno desde el término del servicio a su base, salvo que las condiciones definitivas de contratación establezcan expresamente otra cosa.

Cada vuelta deberá quedar respaldada mediante un Registro Diario de Prestación del Servicio y hojas de ruta. Estos registros constituirán antecedente obligatorio para la recepción conforme y la tramitación del correspondiente estado de pago. La no entrega en plazo de las hojas de ruta para verificación de los servicios prestados constituye falta pasible de multa del 5% del valor del servicio por día de atraso, conforme a la cláusula 10.15.1, N° 16 de las Bases.

8. REGISTRO DIARIO DE PRESTACIÓN

El proveedor deberá mantener un registro diario, completo y verificable, de cada vuelta ejecutada. El número de pasajeros transportados se registrará con fines de control, trazabilidad, análisis de utilización y evaluación del servicio, y no constituirá por sí mismo la unidad de pago.

Fecha	N° vuelta	Hora inicio	Punto inicial	Hora término	Punto final	Km inicio	Km término	Km recorridos	N° pasajeros	Patente	Conductor	Observaciones
	1											
	2											
	3											
	4											

Al cierre de cada jornada deberá consignarse, como mínimo, el total de vueltas ejecutadas, kilómetros recorridos y pasajeros transportados durante el día.

9. ESTADOS DE PAGO MENSUALES

El servicio será pagado mediante estados de pago mensuales, por mes calendario vencido y dentro de 30 días corridos desde la recepción conforme, previa presentación de los antecedentes de respaldo exigidos.

Estado de pago mensual = kilómetros efectivamente ejecutados y validados × valor unitario adjudicado por kilómetro

Para la aprobación de cada estado de pago, el proveedor deberá acompañar los registros diarios y hojas de ruta correspondientes al período y los demás antecedentes administrativos y tributarios que resulten exigibles. La información deberá permitir verificar la correspondencia entre los recorridos programados, los efectivamente realizados y el kilometraje cobrado. La factura deberá ser enviada al Supervisor para su visación e informe de conformidad; el comprador cuenta con 8 días corridos para aceptarla o rechazarla por motivo fundado (cláusula 10.15.1 de las Bases).

9.1 Antecedentes obligatorios para cada pago

- Factura e informe de conformidad del Supervisor.
- Copia de la bitácora mensual / hojas de ruta.
- Copia de liquidación de sueldo del conductor y comprobante de transferencia electrónica.
- Copia del contrato del conductor, cuando corresponda.
- Copia de imposiciones pagadas.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Inspección del Trabajo (o declaración jurada, conforme a cláusula 10.24 de las Bases).

9.2 Obligaciones laborales asociadas al pago

- Pago de remuneraciones dentro de los primeros 5 días de cada mes.
- Ante variación del sueldo mínimo, incremento en igual porcentaje del sueldo ofertado cuando corresponda.
- En el último pago: finiquito y certificado de la Inspección del Trabajo que acredite ausencia de deudas y reclamos pendientes.
- En caso de factorización de la factura, informarlo por escrito al Supervisor dentro de 48 horas, bajo sanción de multa.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

- Prestar el servicio de manera continua, segura y conforme a la programación comunicada por la Municipalidad.
- Mantener disponible el vehículo ofertado y, cuando corresponda, un vehículo de reemplazo de iguales o superiores condiciones.
- Mantener vigente toda la documentación del vehículo y del conductor exigida por la normativa aplicable.
- Asumir los costos de combustible, mantención, reparaciones, seguros, permisos, peajes y accesos urbanos, y demás gastos necesarios para ejecutar el servicio (cláusula 9.2.2 de las Bases).

- Informar oportunamente a la contraparte técnica cualquier contingencia que pueda afectar la continuidad o seguridad del servicio.
- Mantener completos y actualizados los registros diarios de operación y hojas de ruta.
- No efectuar cobros directos a los pasajeros transportados.
- No ceder, subcontratar ni transferir el contrato, salvo subcontratación de vehículo de reemplazo en los términos de la cláusula 10.14 de las Bases.
- Cumplir el Pacto de Integridad de las Bases (cláusula 10.22) y guardar confidencialidad respecto de la información de la contratación (cláusula 10.23 de las Bases).
- Aceptar la orden de compra dentro de 2 días hábiles desde su emisión (cláusula 10.7 de las Bases).

11. CONTRAPARTE TÉCNICA Y RECEPCIÓN CONFORME

La Municipalidad designará una contraparte técnica (Supervisor) responsable de coordinar la programación, controlar la correcta ejecución del servicio, revisar los registros diarios, validar el kilometraje ejecutado y emitir o gestionar la recepción conforme necesaria para la tramitación de los estados de pago.

La contraparte técnica podrá solicitar antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y operacionales contratadas, dentro del marco establecido en los documentos que regulen la contratación, conforme a la facultad de verificación de la cláusula 6.4.2 de las Bases.

12. MULTAS Y MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

12.1 Multas específicas del servicio (expresadas en UF)

Sin perjuicio de las multas de la cláusula 10.15.1 de las Bases (atrasos, deficiencias del servicio y demás incumplimientos, con tope de 30% del valor del servicio), se aplicarán las siguientes multas:

N°	Falta	Multa	Medición
1	No dar cumplimiento a las indicaciones del coordinador o contraparte técnica, sin motivo justificado	1 UF	Por evento
2	Comportamiento impropio hacia los usuarios o el supervisor	1 UF	Por evento
3	Trabajar en estado de intemperancia o bajo efectos de drogas en horario de servicio	5 UF + término inmediato del contrato	Por evento
4	No estar disponible para el servicio en el momento en que se le requiera	1 UF	Por evento
5	No dar aviso de disponibilidad al concluir un cometido	1 UF	Por evento
6	Abandonar o interrumpir el servicio por otra actividad sin coordinar	1 UF	Por evento
7	Incumplimiento de los horarios indicados para el servicio	1 UF	Por evento
8	Dejar de prestar el servicio sin reemplazar o incorporar vehículo sustituto	2 UF diarias	Por evento
9	No comunicar las condiciones y requerimientos del servicio a su personal	2 UF	Por evento
10	No informar la factorización de la factura dentro de 48 horas	1 UF	Por evento

12.2 Reglas comunes a las multas

- Las multas del numeral 12.1 y las de la cláusula 10.15.1 de las Bases tienen un tope conjunto de 30% del valor total del servicio; superado ese tope se entenderá incurrido en incumplimiento grave, procediendo la entidad al término anticipado del contrato.
- Procedimiento: notificación por escrito (vale correo electrónico informado por el prestador) con plazo de 2 días hábiles para descargos, prorrogable a petición fundada hasta 10 días hábiles a criterio del Supervisor.

- La multa se rebajará del próximo estado de pago; de no ser suficiente, el proveedor deberá pagarla dentro de 10 días hábiles desde la notificación. Procede recurso de reposición conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880.
- La reiteración de faltas pasibles de multa faculta a la Municipalidad para aplicar las sanciones correspondientes y/o poner término al servicio.
- Adicionalmente, la Municipalidad podrá requerir a la DCCP la aplicación de las medidas del numeral 10.15.2 de las Bases (amonestación, cobro de garantía, suspensión temporal del catálogo y término anticipado del Convenio Marco).

13. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad podrá dar término administrativo y en forma anticipada a la contratación, pagando únicamente los servicios efectivamente prestados, en los siguientes casos:

13.1 Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

13.2 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.

13.3 Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del servicio.

13.4 Exigencia del interés público o la seguridad nacional.

13.5 Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del servicio, con un máximo de seis meses.

13.6 No iniciar el servicio dentro del plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la fecha de inicio.

13.7 Paralizar el servicio por más de 3 días hábiles sin causa justificada, debidamente calificada por el Supervisor.

13.8 Modificación o alteración del servicio contratado sin la debida autorización del Supervisor.

13.9 Razones de interés municipal que hagan necesario el término anticipado, sin derecho a indemnización para el prestador.

13.10 Causales de término anticipado del Convenio Marco (cláusula 10.15.2, numeral V de las Bases), cuando la situación involucre al proveedor como adjudicatario del Convenio.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA COTIZACIÓN

Conforme a la cláusula 10.4.3, numeral II de las Bases, las ofertas admisibles serán evaluadas con los siguientes criterios y ponderaciones:

N°	Criterio	Ponderación	Mecanismo de puntaje
1	Precio por kilómetro ofertado	35%	Puntaje = (Precio mínimo ofertado ÷ Precio ofertado) × 100
2	Año de fabricación del vehículo	20%	2024 o superior: 100 pts.; 2023: 75 pts.; 2022: 50 pts.; 2021: 25 pts.
3	Experiencia en la prestación de este tipo de servicios	30%	5 o más contratos (mínimo 6 meses, con recepción conforme): 100 pts.; 2 a 4: 75 pts.; 1 a 2: 50 pts.; 0: 0 pts.
4	Sucursal o casa matriz en Padre Las Casas o Temuco	15%	Padre Las Casas o Temuco: 100 pts.; otra comuna de La Araucanía: 50 pts.; fuera de la región: 0 pts.

Puntaje final por criterio = (puntaje obtenido ÷ 100) × ponderación. Se adjudicará obligatoriamente al proveedor con mayor puntaje total.

Desempate: 1) mayor puntaje en oferta económica; 2) en año de fabricación; 3) en experiencia; 4) oferta ingresada primero en www.mercadopublico.cl. Si el seleccionado desiste, se podrá adjudicar al segundo del ranking (cláusula 10.4.3, numeral III de las Bases).

ANEXO N° 1 – MODELO DE REGISTRO DIARIO

El siguiente formato deberá ser completado por cada jornada de prestación y formará parte del respaldo mensual del servicio.

Vuelta	Hora inicio	Punto inicial	Hora término	Punto final	Km recorridos	Pasajeros	Observaciones
1							
2							
3							
4							

Resumen diario: _____ vueltas ejecutadas | _____ km recorridos | _____ pasajeros transportados

Patente vehículo utilizado: _____ Conductor: _____

Observaciones generales: _____

Validación contraparte técnica: _____ Fecha: _____ /_____ / 2026

ANEXO N° 2 – OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

- La presente versión 2.0 mantiene la estructura y numeración del documento principal (Especificaciones Técnicas v1) e incorpora los elementos necesarios para su consecuencia con las Bases refundidas del Convenio Marco 2239-12-LR25.
- Verificar la conversión a UTM vigente al momento de la contratación para determinar si se requiere Acuerdo Complementario y garantía del 5% del neto.
- Las Bases no contemplan reajustabilidad; si la Municipalidad la requiere, debe declararse expresamente en la solicitud de cotización (cláusula 10.13 de las Bases).
- Designar por resolución interna al Supervisor y contraparte técnica antes del inicio del servicio.
- El Convenio Marco adjunto es texto refundido no oficial; en caso de discrepancia prevalecen las bases y resoluciones publicadas en www.mercadopublico.cl (ID 2239-12-LR25).

JUAN ANGELO ITURRA ECHEVERRÍA

COORDINADOR DEPARTAMENTO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

SERGIO SANDOVAL BENAVENTE

DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

SSB/jie